

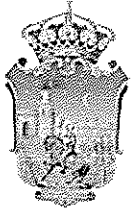
Proyecto de explotación de Escuelas infantiles Municipales.

Estudio Económico Administrativo

Pedro Luis Salvador Cordero (ECONOMISTA MUNICIPAL)

Régimen de utilización y particularidades Técnicas

Alicia Sánchez Valladares (Técnico Concejalía de familia)



Estudio Económico Administrativo



AYUNTAMIENTO GUADALAJARA

ESTUDIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN LAS ESCUELA INFANTILES MUNICIPALES DE MANANTIALES Y ALFANHUI

INDICE

1.-MEMORIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

- 1.1. Introducción
- 1.2. Normativa aplicable (principal)
- 1.3. Definición y necesidades a satisfacer con las Escuelas Infantiles. .
- 1.4. Objeto del estudio económico administrativo.
- 1.5. Justificación propuesta.

2.-ANÁLISIS ECONÓMICO

1.-MEMORIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

1.1.-Introducción

En el sistema educativo surgido de la Constitución Española, es el Estado y las Comunidades Autónomas las que asumen competencias en materia de educación (artículo 149.1.30ª y artículo 148.1.17ª CE), no obstante, son las Comunidades Autónomas las Administraciones públicas por excelencia al asumir un papel relevante sobre la materia.

La disposición adicional segunda de la **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)**, señala "1. Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. 2. La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizarán por convenio entre éstas y la administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27. (...)"

Por otra parte, el artículo 39.1, capítulo III, título I de nuestra Constitución asigna a los poderes públicos la competencia de asegurar la protección integral de los menores, iguales estos ante la Ley, con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. Aunque la obligación de protección integral de los menores es, en primer lugar, de los padres antes que de los poderes públicos, éstos últimos tendrán que facilitar a los padres las

condiciones para desempeñar estas funciones para las y los menores.

A su vez, la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)** atribuye a las Corporaciones Locales, un papel de cooperación, participación con la Administración autonómica en materia educativa, y específicamente así se determina para la **Educación infantil de primer ciclo** en el artículo 15.1 de la LOE que establece: *"Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro."*

No obstante, la evolución social, cultural y económica ha contribuido que, en las últimas décadas, los ciudadanos hayan demandado de los gobiernos locales la cobertura de más necesidades básicas objeto de la competencia social en materia de educación. Esto ha obligado a las Corporaciones Locales, a adoptar iniciativas al margen de las competencias explícitas que le atribuye la legislación de régimen local y la asignación específica de recursos para satisfacer dichas necesidades mediante la prestación de servicios inexistentes hasta el momento.

De hecho así se ha plasmado en lo que respecta a la Educación infantil de primer ciclo, atribuyendo la Comunidad Autónoma de Castilla – Mancha a las Corporaciones Locales un papel relevante para promover el incremento progresivo de oferta de plazas públicas de primer ciclo, incluso reconociendo que puedan asumir la oferta educativa de manera directa.

De conformidad con la redacción del artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **ante la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento solicito con fecha 7 de abril de 2015 informe de no duplicidad la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de Castilla Mancha para la prestación del servicio de escuelas infantiles. Considerando la Consejería de Presidencia y Administración Local que no existe *duplicidad* en la oferta educativa del Municipio de Guadalajara.**

Así el vigente artículo 7 del apartado 4º de la LBRL, modificado por la Ley 27/2013, señala que *"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

A su vez, el artículo 27.3 e) de la LBRL señala *"Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán*

delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:
 (...) e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.”

Por lo tanto, el ejercicio de la competencia de gestión del servicio de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo por esta Entidad Local debe ser atribuida por delegación de la Comunidad Autónoma, que es la competente en la materia, consulta ya realizada.

En resumen no existe duplicidad del servicio, al que hace mención por el artículo 7.4 LRBRL.

Para que esta Administración Local pueda gestionar indirectamente, mediante el contrato de **gestión de servicios públicos los servicios de su competencia**, de conformidad con el artículo 275.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, éstos deberán tener un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares, y en ningún caso, podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

1.2.-Normativa aplicable (Principal)

Decreto 88/2009 de 07/07/2009 por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil y los requisitos que deben cumplir los centros de Castilla la Mancha.

Orden de 31 de marzo de 1992 sobre autorización acreditación de centros y establecimientos de centros de servicios sociales para tercera edad ,minusválidos ,infancia y menores comprendidos en el ámbito territorial de Castilla – La Mancha.

Reglamento regulador de los centros de atención a la infancia del Ayuntamiento de Guadalajara (publicado en BOP del 26 de Junio de 2009)

Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOP 16 de noviembre de 2011)

1.3.-Definición y Necesidades a satisfacer con las Escuelas Infantiles.

El título I del Capítulo I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dedicado a la educación infantil (artículos 12 a 15), regula los principios generales, objetivos, así como la ordenación y principios pedagógicos de la enseñanza infantil.

Las escuelas infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos: el del sistema educativo y por otro en el camino de la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La regulación del sistema educativo, como derecho básico y fundamental se recoge en el Art. 27 de la Constitución Española, articulándose posteriormente y básicamente a través de

la Ley Orgánica 8/85, de 3 julio, del derecho a la educación y la Ley de Educación 2/2006 de 3 de mayo, donde la educación infantil es objeto de tratamiento como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 4 meses a 3 años. Este ciclo constituye una enseñanza de carácter general y voluntaria, subrayando el compromiso de las Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece

que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este primer ciclo, atribuyendo un papel relevante a las Corporaciones Locales, que podrán asumir la oferta educativa de manera directa.

Las plazas de la Escuela Infantil tendrán por destinatarios a niños y niñas del primer ciclo de educación infantil, cuyas edades estén comprendidas entre los cero años y los tres años y con un máximo de 129 plazas. El número máximo de plazas que ofrece el Ayuntamiento de Guadalajara son **Alfanhui** 96 niños/as y 6 aulas con la siguiente distribución:

- a. Módulo para niños/as de 0-1 años (24 niños/as).
- b. Módulo para niños/as de 1-2 años (34 niños/as).
- c. Módulo para niños/as de 2-3 años (51 niños/as).

Los **Manantiales** 33 niños/as y 3 aulas con la siguiente distribución:

- a. Módulo para niños/as de 0-1 años (8 niños/as).
- b. Módulo para niños/as de 1-2 años (12 niños/as).
- c. Módulo para niños/as de 2-3 años (13 niños/as).

No obstante, los centros podrá agrupar a niños y niñas de diferentes tramos de edad en función de sus propias características madurativas, siempre que no suponga discriminación alguna y respetando las ratios establecidas en el apartado anterior.

1.4.-Objeto del estudio económico-administrativo

Es objeto del presente estudio es definir el régimen jurídico del Servicio Público de Escuela Infantil dependiente del Ayuntamiento de Guadalajara, que determina expresamente que la actividad que engloba queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, así como definir las competencias administrativas de la Corporación, determinar el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regular los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En este sentido, el artículo 30 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Por otra parte, establece el artículo 31.1 del citado texto legal, que, con el fin de atender a las necesidades de sus administrados, las Corporaciones Locales prestarán los servicios adecuados para satisfacerlas. Es más, el artículo 33 del RSCL se refiere a su vez a que: "Las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos

de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.”

Aspectos jurídicos y administrativos: se estima que adoptar la forma de gestión indirecta es la más adecuada para la gestión del servicio público asociado a las escuelas infantiles de Guadalajara. Dado que se trata de gestionar este servicio público mediante la concurrencia de un tercero ajeno, se propone que la forma más adecuada de gestión sea la concesión, mediante la cual el empresario gestionará el servicio a su propio **riesgo y ventura**, conforme al artículo 277 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, de tal forma que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características que se acuerden en el contrato, y ostentando en todo caso la Administración los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de escuelas infantiles, y de conformidad con las potestades previstas en el artículo 127 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Además, al tratarse de la prestación de un servicio público de Escuela Infantil sobre instalación ya establecida y acondicionada al efecto, éstas tienen la consideración de dominio público, por lo que no pueden tener otro destino que la prestación de servicios comprendidos dentro de la enseñanza infantil. Por otra parte, han de tenerse presentes las restricciones que este dominio público supone para el concesionario. En este sentido el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán a la Administración las instalaciones que con posterioridad se acuerden, en estado de conservación y funcionamiento adecuado, y libres de cargas y gravámenes; sin que pueda retirar el adjudicatario más que aquellos bienes que sean considerados como no reversibles en Acta de Reversión que se practique al efecto. En cualquier caso, tendrá el carácter de reversibles todos aquellos bienes, corporales o incorporeales, que sean necesarios para la prosecución de la industria realizada, o bien que por estar incorporados al inmueble o instalaciones no puedan separarse sin quebrantamiento o deterioro del mismo.

1.5.-Justificación propuesta.

La existencia y el funcionamiento de unas Escuelas Infantiles de 0-3 años en el ámbito territorial de este municipio, constituye una necesidad social, debido a que en los últimos años se está produciendo una importante transformación que ha favorecido la existencia de una demanda creciente de plazas en los centros infantiles, tanto privados como públicos. Concretamente, son tendencias como la progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo o el incremento de las familias monoparentales, que hace cada día más necesario, la adopción de medidas que permitan a los padres el poder conciliar la vida familiar con la laboral, facilitando la participación en la vida política, económica, cultural y social.

2.-ANÁLISIS ECONÓMICO

En relación con la **NUEVA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL** se ha recibido del Oficial Mayor Accidental la petición de redacción de un Estudio económico administrativo del servicio. El régimen de utilización y las particularidades técnicas serán definidos por los servicios sociales municipales

correspondientes, por todo lo cual debo manifestar lo siguiente:

ANÁLISIS ECONOMICO ADMINISTRATIVO .

Para la realización del Estudio Económico se tiene presente

1. Que el servicio público que se pretende satisfacer es el de educación infantil a la primera infancia mediante la dotación pública de un total CIENTO VEINTINUEVE PLAZAS (129) puestos escolares, en el primer ciclo de educación infantil, destinados a niños y niñas desde cero hasta tres años edad.
2. Que la contraprestación del contrato de gestión del servicio público se realizará a través del régimen de **concesión administrativa mediante cobro de tarifas a los usuarios.**
3. Que la nueva contratación del Servicio Público de las citadas escuelas infantiles, comprenderá: El siguiente cuadro tarifario, propuesto por la Concejalía de Bienestar social

| Cuadro Tarifario en € | Tarifas |
|---|---------|
| Ingresos matrícula (Una vez al año) Servicio | 50,00 |
| Estancia en centro hasta 8 horas (mensual) | 230,00 |
| Estancia en centro hasta 4 horas (mensual). | 140,00 |
| Comida (Mensual) | 60,00 |
| Desayuno o merienda 5 horas (mensual). | 17,00 |
| Exceso de hora diaria sobre 8 hora (mensual) | 18,00 |
| Actividades periodo vacacional (Julio/Agosto) | 230,00 |

TERCERO.- Se procede a la elaboración del siguiente **ESTUDIO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE MANANTIALES Y ALFANHUI EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

Es objeto del presente estudio realiza una **estimación de los gastos** necesarios para la prestación del servicio de las ESCUELAS INFANTILES antes citadas, así como **estimación de los ingresos** que puede generar la prestación de dicho servicio, tal que permita lograr un margen razonable de beneficio empresarial a la empresa concesionaria.

El análisis se ha realizado para los siguientes periodos:

Durante los dos primeros años y una posible prórroga de servicio.

(A) ESTIMACIÓN DE GASTOS

En la estimación de los gasto se incluirán exclusivamente los **gastos de explotación**, no se contempla la posibilidad de que existan gastos financieros; y respecto a inversiones, se parte de la hipótesis de que el inmueble se encuentra debidamente acondicionado por el Ayuntamiento de Guadalajara y listo para su uso, de tal forma que la empresa explotadora asumirá exclusivamente los gastos de reposición y de mantenimiento del inmovilizado. Los gastos estimados son los contemplados en el anexo que se adjunta al estudio económico.

Para la estimación de los gastos de explotación se han utilizado las siguientes fuentes:

1. Gastos de personal.

Para los cálculos del personal se atenderá a los ratios que exigen el decreto correspondiente de la Comunidad Autónoma, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Castilla la Mancha.

En base a los ratios establecidos se relaciona el personal correspondiente.

Para la determinación del gasto de personal se ha tomado como referencia la legislación actual de la Comunidad Autónoma y sus actualizaciones correspondientes

Siendo el resumen de los gastos de personal estimado por curso académico el siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE GASTO | nº | % | AÑO 2017 | | | |
|--|----|-----|------------------|------------------|--|--|
| GASTOS DE PERSONAL (retribuciones con seguridad social) | | | | | | |
| Directora (50% en cada centro) | 1 | 100 | 28.267 € | | | |
| Coordinadora (50% en cada centro) | 1 | 100 | 18.198 € | | | |
| Educadores | 12 | 100 | 202.325 € | | | |
| Personal servicio | 3 | | 41.566 € | | | |
| Personal de Mantenimiento | 2 | | 4.693 € | | | |
| | | | Total.... | 295.052 € | | |

(*) Están consensuados los dos guarderías Manantiales y Alfanhui

El total de Gastos aparece redondeado, se adjunta hoja de Excel que desglosa los mismos.

2. Otros gastos de explotación.

Para la estimación de otros gastos de explotación se han utilizado como fuente el contenido en la **TABLA DE GASTOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE MANANTIALES Y ALFANHUI**, realizados en colaboración con los Servicios Sociales Municipales, y en el caso de gastos no incluido en dicha tabla, se han utilizado otras fuentes que permitan establecer un valor objetivo del coste de estos.

Una vez determinado el valor de cada uno de los gastos se calcula el importe mensual correspondiente, siendo el resultado de dicha estimación el que se refleja en el ANEXO que se adjunta a este estudio. Siendo el resumen de dichos gastos estimados el siguiente:

| <u>DESCRIPCION DEL TIPO DE GASTO</u> | Nº | Poribles Prorrogar | | |
|---|----|---------------------------|-------------------|-------------------|
| | | AÑO 1 | AÑO 2 | |
| SUMINISTROS | | | | |
| Alimentación (catering) | | 70.620,00 | 70.620,00 | 70.620,00 |
| Energía eléctrica/Gas | | 18.000,00 | 18.000,00 | 18.000,00 |
| Agua | | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 |
| Basura | | 2.400,00 | 2.400,00 | 2.400,00 |
| Desinfecciones y similares | | 2.000,00 | 2.001,00 | 2.002,00 |
| Comunicaciones(telefono+adsl) | | 2700,00 | 2700,00 | 2700,00 |
| Material escolar , oficina y de todo tipo | | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| otros suministros | | 2.200,00 | 2.201,00 | 2.202,00 |
| SUB-TOTAL | | 107.920,00 | 107.922,00 | 107.924,00 |
| <u>OTROS GASTOS</u> | | | | |
| Seguros (edificio ,responsabilidad, alarma) | | 4.300,00 | 4.300,00 | 4.300,00 |
| Reparaciones y conservación | | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| Mantenimiento y prevención de riesgos | | 6.900,00 | 6.900,00 | 6.900,00 |
| Material limpieza | | 2.000,00 | 2.001,00 | 2.002,00 |
| SUB-TOTAL | | 23.200,00 | 23.201,00 | 23.202,00 |
| Siendo el cuadro de tarifas que avala el presente estudio | | | | |
| TOTAL | | 131.120,00 | 131.123,00 | 131.126,00 |

(B) ESTIMACIÓN DE INGRESOS

| Cuadro Tarifario | Importe |
|--|----------------|
| Ingresos matricula por niño(Una vez al año) | 50,00 |
| Estancia en centro. Jornada 8 horas (mensual). | 230,00 |
| Estancia en el centro 4 horas. | 140,00 |
| Servicio de comedor | 60,00 |
| Desayuno o Merienda (mensual) | 17,00 |
| Actividades periodo Vacacional (Julio /Agosto) | 230,00 |

En la estimación de los ingresos se incluirán exclusivamente los **ingresos de explotación**; no se contempla la posibilidad de que existan ingresos financieros. Los ingresos de explotación serán los derivados de la prestación de los servicios

Considerando la propuesta de la Concejalía de Bienestar social, de que durante el vigente curso escolar 2017 deberá de aplicarse el siguiente cuadro tarifai, por el que podrá la empresa adjudicataria obtener un beneficio empresaria razonable durante el primer y segundo año de la adjudicación del servicio:

Teniendo en cuenta el número de plazas con el que cuentan las Escuelas infantiles que es de ciento veinte y nueve (129), y dados los datos de ocupación aproximados aportados por los

servicios sociales, se ha se realizado un estimación de los ingresos con la siguiente hipótesis.

Siendo el resumen de los ingresos previstos el que a continuación se detalla:

Ayuntamiento Guadalajara

| DESCRIPCION TIPO DE INGRESO Esc. Infant. | nº | valor 2016 | nº meses | AÑO 1 | AÑO 2 | Possible Prorroga |
|--|-----|------------|----------|-------------|-------------|-------------------|
| Ingresos de Matricula | 103 | 50,00 € | 0 | 5.150,00 € | 5.150,00 € | 5.150,00 € |
| Estancia en centro hasta 8 horas (mensual) | 95 | 230,00 € | 11 | 240.350,00€ | 240.350,00€ | 240.350,00€ |
| Estancia en el centro de 4 horas mensual | 8 | 140,00 € | 11 | 12.320,00 € | 12.320,00 € | 12.320,00 € |
| Servicios de comedor | 93 | 60,00 € | 11 | 61.380,00 € | 61.380,00 € | 61.380,00 € |
| Desayuno o Merienda | 50 | 17,00 € | 11 | 9.350,00 € | 9.350,00 € | 9.350,00 € |
| Hora extra mensual (permanencia y periodo vacacional) | 2 | 18,00 € | 11 | 396,00 € | 396,00 € | 396,00 € |
| actividades periodo vacacional julio/agosto | 10 | 230,00 € | 2 | 4.600,00 € | 4.600,00 € | 4.600,00 € |
| otros ingresos accesorios activades complementarias | | | | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| Ingresos por Subvención Municipal | | | | 96.000,00 € | 96.000,00 € | 96.000,00 € |

| |
|-----------------------|
| TOTAL INGRESOS |
| TOTAL GASTOS |
| B.A.I |

| AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 |
|--------------|--------------|--------------|
| 431.546,00 € | 431.546,00 € | 431.546,00 € |
| 426.172,00 € | 426.385,09 € | 426.598,28 € |
| 5.374,00 € | 5.160,91 € | 4.947,72 € |

(Beneficio Antes de Impuestos)

coste unitario
aproximado con
subvencion AYUT.

291,00 €

Se realiza una suposición de niños en las 2 Escuelas Infantiles de 103 niños

CONCLUSIÓN

En base a la suposiciones previstas de ingresos y gastos no se estima que se produzca déficit alguno durante el periodo de contratación del servicio, tal como se pone de manifiesto en el cuadro económico del presente estudio, siendo el resumen del margen de Beneficio antes de Impuesto BAI positivo (5.374,00 €) , **algo ajustado con las tarifas propuestas** , pero positivo. Se ha realizado una exploración de mercado en Municipios de nuestro entorno por los servicios sociales Municipales que se adjunta, con tarifas similares a las de este Ayuntamiento.

Total Ingresos Previstos 431.546,00 € Total gastos 426.172,00 € B.A.I. (Beneficio antes de impuestos) 5.374,00 €

Guadalajara 21/02/2017
EL ECONOMISTA MUNICIPAL

Fdo.- Pedro Luis Salvador Cordero

ANEXO ESCUELAS INFANTILES

- Informe Dirección General sobre no existencia de duplicidades.
- Desglose gastos y Personal de guardería Alfanhui.
- Desglose gastos y Personal de guardería Manantiales.
- Exploración Mercado entorno.
- Ingresos Previstos y B.A.I. años 1,2,y posible prorroga



Castilla-La Mancha

D.G. de Coordinación y Administración Local
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas



Avda. de Portugal, 11 - 45071 Toledo

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
REGISTRO MUNICIPAL

28 MAYO 2015

| | |
|-------------|------------|
| ENTRADA N.º | SALIDA N.º |
| 283 | |

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO UNICO
Centro de la Consejería de
Administraciones Públicas Toledo

25 MAYO 2015

| | |
|------------|-------------|
| Salida N.º | Entrada N.º |
| 456.048 | |

Sr. D. Antonio Román Jasanada
Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de
Guadalajara
Plaza Mayor,1
19001 Guadalajara

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE LA INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA .

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Ayuntamiento de Guadalajara se solicitó con fecha 7 de abril de 2015, informe de no duplicidad a la Consejería, para "la prestación del servicio de Escuelas Infantiles", en base al artículo 7.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por el número 3 del artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Con Fecha de 20 de mayo de 2015, se recibe informe por parte del Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación, en donde se determina:

"Primero.- El ayuntamiento de Guadalajara figura como titular de la escuelas infantiles "Los Manantiales", y Alfahuf" inscritas en el registro de centros educativos con los números 19008952, y 19008939, y autorizadas con una capacidad de 33 y 96 alumnos, respectivamente.

Segundo.- Consultado el Registro de centros docentes públicos, y los datos poblacionales del municipio, no existe en la localidad una duplicidad en la oferta educativa para el primer ciclo de la educación infantil.

Tercero.- La competencia que ejerce el Ayuntamiento en esta materia se puede calificar de impropia, al no estar comprendida la misma en la relación de competencias propias enumeradas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ni ejercitarse la misma por delegación de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Que de conformidad con lo expuesto en los puntos anteriores, no existe duplicidad en la oferta educativa en el municipio derivada del ejercicio de la competencia impropia de gestión de las escuelas infantiles "Los Manantiales", y Alfahuf"

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo único del Decreto 17/2014, del 13 de marzo, de 2014 por el que se Modifica el Decreto 14/2012 del 26 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias en los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, atribuyendo a esta Dirección General la instrucción y emisión de informe previsto en el artículo 7.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril.

Segundo.- El artículo 7.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local señala que:



Castilla-La Mancha



D.G. de Coordinación y Administración Local
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas

Avda. de Portugal, 11 - 45071 Toledo

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

Tal como se determina en los antecedentes, recibido informe del Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación, en los términos descritos anteriormente, esta Dirección General emite informe sobre inexistencia de duplicidades para “la prestación del servicio público educativo en las Escuelas Infantiles Municipales “ Los Manantiales “ y “Alfahú” del municipio de Guadalajara

Toledo 21 de mayo de 2015



De José Juan Gómez-Escalonilla Tenorio
Director General de Coordinación y Administración Local

GUARDERIA RAFAEL DE LA RICA (**ALFARHUI**)

INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO 2017

EL ESTUDIO ECONÓMICO SE REALIZA BASÁNDOSE EN UNA CAPACIDAD DE 96 NIÑOS

CON EL SIGUIENTE DESGLOSE, DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

| | | | | |
|---|-------|--------------|----|----|
| 2 | AULAS | DE 0 a 1 año | 12 | 24 |
| 2 | AULAS | DE 1 a 2 año | 17 | 34 |
| 2 | AULAS | DE 2 a 3 año | 19 | 38 |
| | | | | 96 |

Los educadores que son necesarios , tendrán categorías de acuerdo al Convenio del año 2010 en BOE 22 DE marzo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación infantil.

Se precisa en el Pliego de condiciones Técnicas

- 1 DIRECTORA
- 1 COORDINADORA
- 8 EDUCADORES
- 2 LIMPIEZA
- 1 PERSONAL MANTENIMIENTO

El estudio esta basado en una guardería que permanece abierta 12 meses al año .

Los datos son facilitados por los Servicios Sociales Municipales

PRESUPUESTO DE LA GUARDERÍA

COSTES DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL (anual)

1 Personal

El Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia de Educación

| | | |
|------------------------|------------------------|--------------|
| 1 DIRECTORA | (imputacion coste 50%) | 14.133,91 € |
| 1 COORDINADORA | (imputacion coste 50%) | 9.099,34 € |
| 8 EDUCADORES A JC | COMPLETA | 140.748,16 € |
| 2 PERSONAL DE SERVICIO | COMPLETA | 27.711,32 € |

1 PERSONAL DE MANTENIMIENTO 8 HORAS (mínimo) (50%) 2.346,68 €

SUB-TOTAL 194.039,41 €

1.1 SEGURIDAD SOCIAL Seguridad Social Incluida sueldos anteriores

TOTAL GENERAL PERSONAL (redondeado) 194.039,00 €

2 Servicios Externos

| | | |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------|
| ALIMENTACION (CATERING- COMIDAS) | 50.820,00 € | |
| COMPRA MANTENIMIENTO | 4.000,00 € | |
| SEGURO (EDIFICIO + RESPONSABILIDAD) | 1.000,00 € | |
| ALARMAS Y SEGURIDAD | 500,00 € | |
| PREVENCION DE RIESGOS | 900,00 € | |
| SANIDAD AMBIENTAL | 1.000,00 € | |
| OTROS (FARMACIA ,VARIOS) | 1.000,00 € | |
| MANTENIMIENTO | 2.000,00 € | |
| TOTAL | 61.220,00 € | 61.220,00 € |

2.1 Suministros

| | | |
|--|--------------------|--------------------|
| MATERIAL ESCOLAR ,OFICINA Y ADMINISTRACION | 3.500,00 € | |
| MATERIAL DE LIMPIEZA | 2.000,00 € | |
| BASURA | 1.400,00 € | |
| AGUA | 2.100,00 € | |
| ELECTRICIDAD | 9.000,00 € | |
| GAS/COMBUSTIBLE | 5.000,00 € | |
| REPARACIONES Y CONSERVACION | 5.000,00 € | |
| OTROS EQUIPAMIENTOS | 2.200,00 € | |
| TOTAL | 30.200,00 € | 30.200,00 € |

2.2 Comunicaciones Postales y Telef.

| | | |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| comunicaciones (Telefono e internet) | 1.600,00 € | |
| TOTAL | 1.600,00 € | 1.600,00 € |

TOTAL COSTE DEL SERVICIO Rafael de la Rica 287.059,00 €

GUARDERIA MANANTIALES

INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO 2017

EL ESTUDIO ECONÓMICO SE REALIZA BASÁNDOSE EN UNA CAPACIDAD DE 33 NIÑOS

CON EL SIGUIENTE DESGLOSE, DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

90%

| | | | | |
|---|-------|--------------|--|----------|
| 1 | AULAS | DE 0 a 1 año | | 8 Niños |
| 1 | AULAS | DE 1 a 2 año | | 12 Niños |
| 1 | AULAS | DE 2 a 3 año | | 13 Niños |
| | | | | 33 |

30

Los educadores que son necesarios , tendrán categorías de acuerdo al Convenio de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación infantil.

La directora sera compartida con CAI RAFAEL DE LA RICA (ALFANHUI)

aparece en su estudio de costes

Ocupacion 90%, REDONDEADO

| | | |
|---|--|---------------------|
| 1 Directora | compartida 50% con CAI RAFAEL DE LA RICA | 14.133,91 € |
| 1 coordinadora | compartida 50% con CAI RAFAEL DE LA RICA | 9.099,34 € |
| 4 Educadores a JC | | 70.374,08 € |
| 1 Personal de Servicio | | 13.855,66 € |
| 1 Personal Mantenimiento 4 (minimo) horas | | 2.346,68 € |
| TOTAL | | 109.809,67 € |

El estudio esta basado en que la guardería permanece abierta 11 meses .

PRESUPUESTO DE LA GUARDERÍA

GUARDERIA MANANTIALES

COSTES DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

1 Personal

El Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia de Educación

| | | | |
|--|-------------------------------|----------|---------------------|
| 1 DIRECTORA | (Imputacion del coste el 50%) | COMPLETA | 14.133,91 € |
| 1 coordinadora | (Imputacion del coste el 50%) | | 9.099,34 € |
| 4 EDUCADORES JC (3 jornada completa y 1 media jornada) | | COMPLETA | 61.577,26 € |
| 1 PERSONAL DE SERVICIO | | COMPLETA | 13.855,66 € |
| 1 PERSONAL MANTENIMIENTO | | 4 HORAS | 2.346,68 € |
| SUB-TOTAL | | | 101.012,85 € |

1.1 SEGURIDAD SOCIAL

Incluida

0,00 €

TOTAL GENERAL PERSONAL (redondeado) 101.013,00 €

2 Servicios Externos

| | |
|----------------|--------------------|
| AGUA | 400,00 € |
| ALIMENTACION | 19.800,00 € |
| BASURA Y OTROS | 1.000,00 € |
| | 21.200,00 € |

TOTAL 21.200,00 € 21.200,00 €

2.1 Suministros

| | | |
|----------------------------------|--------------------|--------------------|
| MATERIAL DE TODO TIPO | 4.000,00 € | |
| REPARACIONES Y CONSERVACION | 5.000,00 € | |
| SEGUROS Y ALARMAS | 800,00 € | |
| ELECTRICIDAD Y GAS | 4.000,00 € | |
| MANTENIMIENTO y Prev. Riesgos L. | 2.000,00 € | |
| TOTAL | 15.800,00 € | 15.800,00 € |

2.2 Comunicaciones Postales y Telef.

| | | |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| comunicaciones (Telefono e internet) | 1.100,00 € | |
| TOTAL | 1.100,00 € | 1.100,00 € |

TOTAL COSTE DEL SERVICIO 139.113,00 €

Exploracion de Mercado

Precios Publicos Mensuales de otros Ayuntamientos Pr óximos AÑO 2016

Municipios del entorno

(situacion del mercado año 2016)

Marchamalo

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| (Estancia 8 horas y 3 comidas) | 276,00 € |
| (Estancia 4 horas) | 160,00 € |

El Pozo de Guadalajara

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| (Estancia 8 horas y 2 comidas) | 270,00 € |
| (Estancia 4 horas) | 180,00 € |

Yunquera de Henares

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| (Estancia 8 horas y 2 comidas) | 287,00 € |
| (Estancia 4 horas) | 180,00 € |

Ayunt. Guadalajara

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| (Estancia 8 horas y comida) | 291,41 € |
| (Estancia 4 horas) | 140,00 € |

Ayuntamiento Guadalajara

| DESCRIPCION TIPO DE INGRESO Esc. Infant. | Nº | valor 2014 | nº meses | año 1 | año 2 | Perible Prolegar |
|--|-----|------------|----------|--------------|--------------|------------------|
| Ingresos de Matrícula | 103 | 50,00 € | 0 | 5.150,00 € | 5.150,00 € | 5.150,00 € |
| Eftancia en centro hasta 8 horas (mensual) | 95 | 230,00 € | 11 | 240.350,00 € | 240.350,00 € | 240.350,00 € |
| Eftancia en el centro de 4 horas mensual | 8 | 140,00 € | 11 | 12.320,00 € | 12.320,00 € | 12.320,00 € |
| servicio de comedor | 93 | 60,00 € | 11 | 61.380,00 € | 61.380,00 € | 61.380,00 € |
| Desayuno o Merienda | 50 | 17,00 € | 11 | 9.350,00 € | 9.350,00 € | 9.350,00 € |
| Hora extra mensual (permanencia y periodo vacacional) | 2 | 18,00 € | 11 | 396,00 € | 396,00 € | 396,00 € |
| actividad periodo vacacional Julio/agoeto | 10 | 230,00 € | 2 | 4.600,00 € | 4.600,00 € | 4.600,00 € |
| otros ingresos accesorios actividades complementarias | | | | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| Ingresos por subvencion Municipal | | | | 96.000,00 € | 96.000,00 € | 96.000,00 € |

| | |
|----------------|--|
| TOTAL INGRESOS | |
| TOTAL GASTOS | |
| B.A.I | |

| | año 1 | año 2 | año 3 |
|--|--------------|--------------|--------------|
| | 431.546,00 € | 431.546,00 € | 431.546,00 € |
| | 426.172,00 € | 426.385,09 € | 426.598,28 € |
| | 5.374,00 € | 5.160,91 € | 4.947,72 € |

(Beneficio Antes de Impuestos)

0,05%

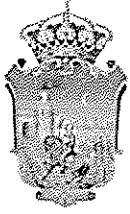
coste unitario aproximado con

291,00 €

0,05%

Se realiza una suposición de niños a las 2 Escuelas Infantiles de

103



Régimen de utilización y particularidades Técnicas



PROYECTO EXPLOTACIÓN

PARTICULARIDADES TÉCNICAS Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN

INTRODUCCIÓN

Es objeto del presente estudio analizar las variables que determinen la viabilidad de la concesión administrativa para la gestión del servicio público de las Escuelas Infantiles Municipales que deberá abarcar las necesidades de escolarización de la población infantil de 0 a 3 años y permitirán una mejor conciliación de la vida laboral y familiar. Dado que el Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para prestar el servicio por sí mismo con medios propios, se considera adecuada y conveniente la externalización del mismo mediante la prestación por gestión indirecta mediante concesión.

SITUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES

El Ayuntamiento de Guadalajara dispone de dos escuelas infantiles, "Alfanhuí" en la calle Rafael de la Rica 44c y calle Laguna Grande 14 y "Los Manantiales" situada en calle Sopetrán nº5.

A) Escuela Infantil Alfanhuí

Situada en el Barrio de Aguas Vivas. Comprende las siguientes estancias distribuidas en un única planta baja:

Cuatro accesos diferenciados:

Acceso carga y descarga con 8% de inclinación: 9 m²

Acceso peatonal principal

Acceso peatonal personal con 8% de inclinación: 18,55 m²

Acceso aparcamiento

Rampa de acceso peatonal principal con 12% de inclinación: 15,75 m²

Terraza de acceso peatonal principal: 12,65 m²

Porche acceso: 11,25 m²
Cortavientos: 7,10 m²
Espera: 17,40 m²
Recepción: 16,60 m²
Administración: 11,90 m²
Guardacoches: 8,85 m²
Aseo adultos: 5,15 m²
Aseo adultos: 5,15 m²
Aula de 0-1 año: 41,77m²
Aula de 0-1 año: 41,77m²
Cambiador que comunica ambas aulas: 6,10m²
Patio descubierto aulas 0-1 año: 31,40 m²
Rampa acceso aulas 1-2 años: 12,50 m² con 8% de inclinación
Aula 1-2 años: 40,80 m²
Aula 1-2 años: 40,80 m²
Aseo que comunica ambas aulas: 8,65 m²
Patio cubierto entre aulas 1-2 años: 35,60 m²
Patio descubierto aulas 1-2 años zona exterior: 42,65 m²
Rampa acceso aulas 2-3 años: 12,50 m² con 8% de inclinación
Aula 2-3 años: 40,80 m²
Aula 2-3 años: 40,80 m²
Aseo que comunica ambas aulas: 8,65 m²
Patio cubierto entre aulas 2-3 años: 35,25 m²
Patio descubierto aulas 2-3 años zona exterior: 42,65 m²
Rampa acceso peatonal personal: 18,55 m² con 8% de inclinación
Porche acceso: 3,35 m²
Aparcamiento: 123,75 m²
Patio descubierto aulas 2-3 zona patio: 42,30 m²
Patio descubierto aulas 1-2 zona patio: 18 m²
Patio cubierto exterior: 36 m²
Zona pavimentada no cubierta: 185,45m²
Arenero de juegos: 24m²
Zona no pavimentada: 677,05 m²
Porche sala usos múltiples: 6 m²
Sala usos múltiples: 38,65 m²
Comedor: 38,65 m²
Cocina: 24,50 m²
Almacén alimentos: 6m²
Almacén productos limpieza: 6m²
Almacén otros materiales: 6,05 m²
Vestuario personal adaptado: 10 m²
Aseo personal adaptado: 9,65 m²
Distribuidor servicios: 14,55 m²
Instalaciones: 13,65 m²

| | | |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| TOTAL: | ÚTIL | CONSTRUIDA |
| | 685,10 m ² | 722,37 m ² |

B) Escuela Infantil "Los Manantiales"

- Cortavientos: 4,33 m²
- Vestíbulo: 44,81 m²
- Despacho: 11,89 m²
- Despacho: 8,38 m²
- Aula 1-2 años: 28,01m²
- Aula 0-1 año: 27,44m²
- Aula 2-3 años: 28,01m²
- Aseo niños: 11,13 m²
- Almacén: 24,75m²
- Comedor: 15,27m²
- Pasillo: 7,55 m²
- Cocina: 20m²
- Almacén: 1,25m²
- Cuarto caldera: 3,02m²
- Aseo adultos: 6,01 m²

| | | |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| TOTAL: | ÚTIL | CONSTRUIDA |
| | 268,30 m ² | 309,59 m ² |

PLAZO DE CONCESIÓN

El plazo de la concesión será fijado en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, teniendo en cuenta que debe ser suficiente para permitir la amortización de bienes y útiles que se incorporen por el concesionario. Se ha estimado viable un plazo de dos años prorrogables por anualidades sucesivas con un máximo de dos.

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El número máximo de plazas que ofrecerá el Ayuntamiento será el siguiente:

Alfanhuí: 96 niños/as y 6 aulas con la siguiente distribución:

- 24 plazas de 0 a 1 año, dos aulas con doce niños/as cada una.
- 34 plazas de 1 a 2 años, dos aulas con diecisiete niños/as cada una.
- 38 plazas de 2 a 3 años, dos aulas con diecinueve niños/as cada una.

Los Manantiales: **33 niños/as y 3 aulas** con la siguiente distribución:

- **8 plazas de 0 a 1 año**, un aula con ocho niños/as.
- **12 plazas de 1 a 2 años**, un aula con doce niños/as.
- **13 plazas de 2 a 3 años**, un aula con trece niños/as.

Se reserva, según la legislación vigente, un 5% del total de las plazas para alumnos con necesidades educativas especiales y otro 5% para las plazas de emergencia social.

De acuerdo con **Decreto 88/2009, de 07/07/2009**, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la plantilla de la Escuela Infantil será, siempre que todas las plazas estén cubiertas, la siguiente:

- Director/a de ambos centros: Maestro o Maestra de educación infantil o título de Grado equivalente con un contrato a tiempo completo.
- Coordinador/a de ambos centros: Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalentes con un contrato a tiempo completo.
- Persona de mantenimiento de ambos centros con un contrato de 16 horas semanales.
- Nueve educadores para la Escuela Infantil Alfanhuí que posean el título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalente. Seis educadores serán los responsables de cada una de las aulas y los demás serán de apoyo a estos.
- Dos personas de cocina y limpieza, tanto interior como exterior, para la Escuela Infantil Alfanhuí, con un contrato a tiempo completo.
- Cuatro educadores para la Escuela Infantil Los Manantiales que posean el título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalente. Tres educadores serán los responsables de cada una de las aulas y el cuarto profesional será de apoyo a estos tres.
- Una persona de cocina y limpieza, tanto interior como exterior, para la Escuela Infantil Los Manantiales, con un contrato a tiempo completo.

En el caso de que alguna de las Escuelas no esté completa, el número de

educadoras dependerá de las ratios fijadas por la normativa autonómica al respecto.

Podrán ser usuarios del servicio los niños de entre 0 y 3 años que, junto con sus padres, madres o guardadores, estén empadronados y residan en el municipio de Guadalajara. La asignación de plazas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulator de los Centros de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guadalajara, publicado en el BOP Guadalajara del 26 de junio de 2009.

Las tarifas a abonar al adjudicatario por la prestación del servicio para el curso escolar 2017-2018, serán las siguientes:

- Estancia en el centro de hasta 8 horas (mensual): 230 euros
- Estancia en el centro de 4 horas (mensual): 140 euros
- Comida (mensual): 60 euros
- Matrícula y reserva de plaza: 50 euros (no se devolverá en caso de inasistencia del niño).
- Desayuno o merienda (mensual): 17 euros
- Exceso de cada hora diaria sobre las 8 horas (mensual): 18 euros.

En el caso de varios hermanos matriculados en una de las escuelas se le aplicará un descuento de un 15% en la estancia a partir del segundo hijo.

A las familias numerosas se les aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.

En el caso de las familias cuya renta familiar sea igual o inferior a dos veces el IPREM, se les aplicará un descuento de un 10% en la estancia. Los descuentos de varios hermanos matriculados en el centro y familias numerosas no serán acumulables, pero si lo serán cada uno de ambos con el descuento aplicado a una renta baja.

La empresa adjudicataria podrá realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas también a niños y niñas de 0 a 6 años no matriculados en su centro y a sus familias. Las actividades únicamente podrán ir dirigidas a acciones formativas de los padres, madres, tutores y tutoras; actividades compartidas infantes/adultos; y actividades de atención a los niños y niñas que impriman un carácter lúdico y de ocupación del tiempo libre y de ocio, y se ajustarán a criterios racionales y que favorezcan de un lado el bienestar de los niños y niñas, y de otro lado la conciliación personal, laboral y familiar. De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias en periodos vacacionales, dirigidas a niños entre 0 y 6 años.

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN

Dentro de los servicios a cubrir se debe tener en cuenta que las prestaciones deberán abarcar la atención total de los niños, tanto en los aspectos educativos, como en la

alimentación dentro del horario de funcionamiento de la escuela, cuidado y limpieza, así como la gestión y administración del Centro con la coordinación de los Servicios Municipales.

El horario de funcionamiento de las Escuelas Infantiles será de 7:00 a 19h. de lunes a viernes todos los meses del año. Este horario podrá disminuirse cuando se reduzca significativamente el número de alumnos matriculados. En cuanto a días festivos, deberán acogerse al calendario laboral vigente publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, además del 24 y 31 de diciembre. El inicio del curso escolar se producirá el 1 de septiembre y la finalización el 31 de agosto.

El presente horario se ha establecido de acuerdo a las necesidades horarias que las educadoras y la dirección del centro creen convenientes, tanto las de los alumnos/as (hábitos y rutinas) como las de los padres. Intentando de esta manera establecer horas

puntuales para la recogida de los niños/as y así evitar entorpecer la rutina diaria y momentos esenciales como son la alimentación y el descanso.

- De 7.00 a 8.30: servicio de acogida y desayunos
- De 8.30 a 9.30: entrada
- De 9.30 a 11.45: actividades
- 12.00: comida
- 13.15 a 15.00: siesta
- 13.30 a 13.45: salida
- 15.30 a 16.00: salida
- 16.00 a 16.30: merienda y aseo
- 16.30 a 19.00: salida abierta

Los niños deberán estar matriculados en una de las dos modalidades de estancia, bien 8 horas mensuales, o bien 4 horas mensuales. La comida será optativa en el caso de los niños que salgan a las 13:30h.

Se establece un periodo anual de vacaciones con carácter voluntario. Este periodo no será superior a un mes de duración, y podrá ser disfrutado de manera no consecutiva durante todo el curso escolar. Los periodos vacacionales tendrán una duración mínima de 7 días naturales consecutivos. Para hacer uso de este periodo de vacaciones durante los meses de julio y agosto, los padres deberán comunicarlo con una antelación mínima de dos meses. El periodo de vacaciones estará exento del pago de la tarifa.

Se cobrará sólo la estancia (en la que esté matriculado el niño) en la escuela infantil, siempre que se avise con una antelación mínima de 15 días, en los siguientes casos:

- ✓ Vacaciones de Navidad comprendidas entre el 22 de diciembre y el 7 de enero,

- 3
- siempre que sea un periodo igual o superior a 7 días naturales.
- ✓ Vacaciones de Semana Santa que coincidan con los días del calendario escolar vigente para ese curso, siempre que sea un periodo igual o superior a 7 días naturales.
 - ✓ Vacaciones estivales en periodos iguales o superiores a 7 días naturales.
 - ✓ Un periodo anual de un máximo de 15 días naturales siempre que se presente un justificante de la empresa en la que trabajen los padres certificando que se encuentran en periodo vacacional.

Estarán exentos de la cuota de alimentación en la escuela infantil en los casos de intervenciones quirúrgicas y/o ingresos hospitalarios de los niños matriculados en la escuela siempre que el niño no asista al centro por un periodo igual o superior a 7 días naturales.

En caso de que un niño comunique un periodo en el que no va a asistir al centro y asista, no se le aplicará la exención de la alimentación durante el resto del curso escolar.

ASPECTOS PEDAGÓGICOS

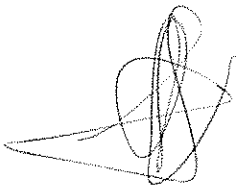
Las empresas deberán presentar un Proyecto pedagógico global del centro que comprenda los siguientes aspectos:

- Fundamentación y objetivos
- Contenido y plan de actividades
- Metodología, actividades y recursos, hasta un máximo de 20 puntos.
- Evaluación y plan de calidad
- Programa con familias, atención a la diversidad, educación medio ambiental, igualdad oportunidades, salud, uso de nuevas tecnologías
- Proyecto de iniciación al inglés.
- Actividades complementarias y de periodos vacacionales.

Dicho proyecto no deberá exceder de 30 páginas DIN-A 4, letra 11 Arial.

La valoración de este proyecto se realizará de acuerdo a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Guadalajara 21/02/2017
Técnico de la Concejalía de Familia



Fdo.-Alicia Sánchez Valladares